


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Acción de Tutela N° 2020-00346

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y para efectos de notificar al señor JUAN HERRERA de la admisión de la presente acción constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C. G del P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, se ordena su emplazamiento; con tal fin, efectúese la publicación por el término de un (1) día, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere en el micrositio dispuesto para este Juzgado así como en el Registro Nacional de Emplazados. Adjúntese copia de la presente providencia, el auto admisorio y el traslado de la acción de tutela.

De otra parte, se ordena oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEMOCON, para que de manera inmediata se sirva remitir copia de la acción de tutela No. 2019-00050 promovida por JOSE ABEL LOPEZ ORJUELA en contra de CERAMICOS PROGRES S.A.S, así como del fallo que se profirió en primera instancia y de ser el caso, el que resolvió la impugnación.

CÚMPLASE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
JUEZ